



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de la Comisión de Salud Pública, mediante el cual se propone el archivo definitivo del apartado de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente a la reforma al Capítulo VII, del Título Tercero y adiciona un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo en la Ley de Salud del Estado.

**Presidencia del Congreso del Estado
P r e s e n t e.**

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado le fue turnado para su estudio y dictamen el apartado correspondiente a la reforma y adición a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplado en la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que crea la Ley de Víctimas para el estado de Guanajuato, reforma el Capítulo VII, del Título Tercero y adiciona un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y reforma la fracción VII del artículo 6; la fracción IV del artículo 24 y adiciona el artículo 48 Bis, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

Vista la fecha de presentación de la iniciativa de referencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Antecedentes.

Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado presentaron la iniciativa cuyo efecto es crear la Ley de Víctimas para el estado de Guanajuato, que reforma el Capítulo VII, del Título Tercero y adiciona un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y reforma la fracción VII del artículo 6; la fracción IV del artículo 24 y adiciona el artículo 48 Bis, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato.

La iniciativa referida en aras de fortalecer, articular y armonizar el marco normativo contempla la reforma al Capítulo VII, del Título Tercero y adición del



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de la Comisión de Salud Pública, mediante el cual se propone el archivo definitivo del apartado de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente a la reforma al Capítulo VII, del Título Tercero y adiciona un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo en la Ley de Salud del Estado.

artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

El apartado correspondiente a la reforma y adición a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, considerado en dicha iniciativa, fue turnado a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el 13 de noviembre de 2014, para su estudio y dictamen, radicándose el 8 de septiembre de 2015.

II. Materia de la iniciativa.

La reforma y adición de referencia a la Ley de Salud del Estado, en lo que corresponde al Capítulo VII, versa sobre los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar. En el artículo 69 bis que se propone adicionar se establece la prestación de los servicios por parte de las instituciones públicas de salud en la interrupción del embarazo, en los supuestos permitidos en el Código Penal del Estado de Guanajuato y, conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Víctimas en el Estado de Guanajuato, cuando la mujer así lo solicitara.

III. Consideraciones de la Comisión de Salud Pública.

El artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece que las iniciativas que no fueren dictaminadas durante el ejercicio constitucional de la Legislatura en la que se presentaron y en la subsecuente, serán objeto de archivo definitivo. Supuesto en el que se encuentra el apartado de la iniciativa en cuestión, relativa a la reforma y adición a la Ley de Salud del Estado. No fue dictaminada durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura en la que se presentó, ni en la siguiente.

Ante ello, es procedente el archivo definitivo de la referida iniciativa de reforma y adición a la Ley de Salud del Estado, sin perjuicio de la factibilidad de presentar otras iniciativas con el mismo objeto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dictamen de la Comisión de Salud Pública, mediante el cual se propone el archivo definitivo del apartado de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente a la reforma al Capítulo VII, del Título Tercero y adiciona un artículo 69 bis, dentro de dicho capítulo en la Ley de Salud del Estado.

En razón de lo expuesto y, con fundamento en los artículos 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Artículo Único. De conformidad con el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, en lo que atañe a la reforma y adición a la Ley de Salud del Estado, en el apartado del Capítulo VII, que versa sobre los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar, así como adicionar el artículo 69 bis, que estable la prestación de los servicios por parte de las instituciones pública de salud en la interrupción del embarazo, en los supuestos permitidos en el Código Penal del Estado de Guanajuato y, conforme a lo establecido en la Ley de los Derechos de las Víctimas en el Estado de Guanajuato, cuando la mujer así lo solicitara.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 13 de febrero de 2019
Comisión de Salud Pública


Dip. Raúl Humberto Márquez Albo


Dip. Jaime Hernández Centeno

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia


Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo